DIFUTBOL

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CATEGORIA LIBRE R E S O L U C I O N # 123 Septiembre 6 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Di futbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26 del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades:

- 1º. Informe Arbitral partido JAGUARES VS METROPOLITANA
- 2º. Caso club GOLD STARD VS SPORT COLOMBIA.
- 3º. Que jugada la fecha comprendida entre el 31 de agosto y 5 de septiembre fueron expulsadas los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMNERO. Informe Arbitral partido JAGUARES VS METROPOLITANA **DECISION DISCIPLINARIA. CLUB METROPOLITANA**, perdida del partido vs JAGUARES y EXPULSION DEL

CAMPEONATO por grave infracción del articulo 83 H-I del CDU FCF y en concordancia con el articulo 36 del

RGC, contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU FCF

ARTICULO SEGUNDO. Caso club GOLD STARD VS SPORT COLOMBIA: INFORME ARBITRAL

7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES Y DESPUÉS DEL PARTIDO)					
(1) En la zona técnica del equipo GOL STAR AL MINUTO 72 FU	JE EXPULSADA UNA PERSONA NO IDENTIFICADA DURANTE EL PARTIDO, DESPUÉS DE				
DE FINALIZAR EL ENCUENTRO LE DIJE AL DIRECTOR TÉCI	NICO QUE ME IDENTIFICARA A LA EXPULSADA YA QUE NO SE HABÍA PRESENTADO				
ANTES DEL ENCUENTRO CON SU CARNET, LO CUAL EL PROFESOR	ME PASA EL CARNET AL FINALIZAR EL PARTIDO Y ME IDENTIFICA A ESA PERSONA CON SU CARNET,				
SIENDO LA JUGADORA ESPINOSA MEDINA KAREN XIMENA CON CO	MET 2783784 QUE ESTABA EN LA PRE-PLANILLA PERO NO ESTABA CONVOCADA PARA ESE PARTIDO				
(2) AL MINUTO 60 DE PARTIDO EL ENTRENADOR DEL EQUIPO DE GO	DL STAR ME NOTIFICA QUE LAS JUGADORAS DEL EQUIPO ADVERSARIO TIENEN EN SU UNIFORMES				
CON NÚMEROS SUPERIORES AL 30, EN LO CUAL LE DIGO LA PROFESOR DE SPORT COLOMBIA, EL ME DICE QUE PUEDE CAMBIAR LOS UNIFORMES DE SUS JUGADORAS					
CON DISTINTOS NÚMEROS QUE NO SE HABÍAN UTILIZADO DURANTE EL PARTIDO					

Por lo anterior, este comité decide correr traslado al club GOLD STARD para que en el termino de un (1) dia hábil de la publicación de la presente resolución conteste a la queda presentada por el club SPORT COLOMBIA.

ARTICULO TERCERO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTÍCULO SEGUNDO: suspender a las jugadoras que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 31 de agosto al 5 de septiembre de 2023

2772509	FLOREZ RUIZ, DANNA SOFIA	U SERGIO ARBOLEDA	GRUPO-C	Ser culpable de conducta antideportiva	1 FECHA
3533094	CARRILLO CAMARGO, DANIELA ALEJANDRA	SPORT COLOMBIA	GRUPO-C	Ser culpable de conducta antideportiva	1 FECHA
2902515	ROJAS MURILLO, MARIA EUGENIA- C. TECNICO	FURIA MOTILONA	GRUPO-G	Lenguaje o gestos ofensivos	3 FECHAS
6212508	MONTERO FRANCO, PAULA DANIELA	FEVER SOCCER CLUB	GRUPO-D	Ser culpable de conducta antideportiva	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

4982549 RAMOS BUSTOS, MARIANA

NEGRO

AC. BLANCO Y GRUPO-D Violencia

3 FECHAS

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los seis (6) dias del mes de septiembre de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL FABIAN LOPEZ TEJEDA Presidente Agcch.,

LINA VERONICA BARNEY OSORIO

secretario